



RESOLUCIÓN O-N° 034 /

MAT.: Acepta y rechaza declaraciones de candidaturas a Consejero Regional para elección de 21 de noviembre de 2021.

IQUIQUE, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

Lo ordenado por sentencias de fecha 14 de septiembre de 2021, del Tribunal Electoral de Tarapacá, en causa Rol N° 80-2021 y causa Rol N° 81-2021, respectivamente; y lo dispuesto en el capítulo VI, párrafos 1° y 2° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso de declaración de candidaturas a Consejeros Regionales, con miras a las elecciones que se realizarán el 21 de noviembre de 2021, el Servicio Electoral Región de Tarapacá, mediante Resolución O-N° 033, del 02 de septiembre de 2021, rechazó postulaciones efectuadas a través del sistema de declaración de candidaturas, por no haber sido declaradas conforme al Art. 3 de la Ley N° 18.700.

2. Que, efectuadas las reclamaciones ante la justicia electoral, por parte de del Partido Revolución Democrática y Partido Comunes, se ha concluido por esa instancia jurisdiccional que debe verificarse el proceso de aceptación o rechazo, por parte del Servicio Electoral, de cada una de las candidaturas que indica.

3. Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, señalado en los vistos, se ha procedido a ponderar la existencia de las declaraciones de las candidaturas en el sistema web utilizado al efecto, en su oportunidad legal, como asimismo el acompañamiento de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.

RESUELVO:

1. Acéptense las candidaturas a Consejero Regional para las elecciones del domingo 21 de noviembre de 2021, en las circunscripciones provinciales que se mencionan en el Anexo 1, por cumplir los requisitos constitucionales y legales.

2. Rechácense por las causales que en cada caso se señalan, las candidaturas a Consejero Regional en las circunscripciones provinciales que se indican en Anexo 2.

3. Los Anexos 1 y 2 mencionados en los numerandos anteriores, firmados y timbrados en cada una de sus páginas, forman parte integrante de la presente Resolución.

4. Inscribáse las candidaturas aceptadas en el Anexo 1 de esta Resolución en el Registro Especial de Candidatos, en su oportunidad legal.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral.



LUIS EUGENIO ARANGUA WERNER
Director Regional
TARAPACA

LAW.

Distribución:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdirecciones (3)
- División de Procesos Electorales
- División de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes



ANEXO N ° 1

ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA REGION DE TARAPACA

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: IQUIQUE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES

PARTIDO COMUNES

- DIEGO ALBERTO AREVALO DELGADO

INDEPENDIENTES

- ALEJANDRA ESTER OLIVARES ZAMORA
- DIEGO ARMANDO BELAUNDE MUÑOZ
- FRANCISCO JAVIER ALCAYAGA MOTTA
- PATRICIA DEL ROSARIO SCHLICK VALDIVIA

SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA

- FELIPE ANDRES DIAZ OLAVE

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN GONZALO FERNANDEZ ARAYA
- MARIA SOL OSORIO TAPIA
- SEBASTIAN SIMPERTIGUE LUCO





ANEXO N ° 1

**ACEPTA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA
REGION DE TARAPACA**

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL: TAMARUGAL

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LAUREANO JAVIER SUPANTA QUISPE
- PAULINA CONSTANZA HENRIQUEZ MOSTACERO
- SUSAN SOLEDAD SALAZAR CAYO





ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS DECLARADAS QUE INDICA POR
LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE TARAPACA

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL : IQUIQUE

ELECCION CONSEJEROS REGIONALES

PACTO FRENTE AMPLIO

SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ISABEL DE LOURDES NOVOA MACAYA

• DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Art. 5° inciso 6°, Ley N° 18.700, Art. 82°, Ley N° 19.175.

- LUIS RODOLFO CARVAJAL VELIZ

• CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES. Art. 8° inciso 6°, Ley N° 18.700 y Art. 82°, Ley N° 19.175.

